CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA EL COMISARIO LIC. JOSE GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA COMPAUTOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO JAIME FALOMIR RUSSEK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## **DECLARACIONES**

## I.-"EL MUNICIPIO" declara:

- I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango
- **I.2**.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.
- I.3.- La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- **I.4.-** El **Comisario Lic. Jose Guadalupe López Carbajal**, acredita su carácter de Director Municipal de Seguridad Publica mediante acuerdo tomado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de Fecha 24 de Septiembre de 2015.
- **1.5.** Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.
- **I.6.-** Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9.**
- I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante orden de compra no. 101793, solicitada por la Dirección Municipal de Medio Ambiente "ÁREA SOLICITANTE". "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos suficientes con cargo al programa presupuestal 2016.

5

I.8.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Ser una **persona moral**, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.
- II.2.- Ser una sociedad legalmente constituida en la ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública 1171 con fecha **12 de marzo del año 1987**, otorgada ante la fe del **Notario Público Número 2**, **Licenciado Joaquín Soria Hernández Jr.** inscrita bajo el n**úmero** 7914 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio con **fecha 27 de marzo de 1987** y lo ratifica con acta protocolizada 17651 de fecha 30 de mayo de 2014
- II.3.- Que el C. GUILLERMO J. FALOMIR RUSSEK, es su representante con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, lo que acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública antes descrita.
- II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- II.5.- Que tiene su domicilio establecido en **Blvd.** Francisco Villa y Constituyentes, Col. Guadalupe, C.P. 34220, Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número **CDU870312RFC2**.
- II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.
- II.8.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango o del Municipio de Durango con número de folio 556/2008.
- II.9.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

9

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la Adquisición de un VEHÍCULO TSURU GS1 MyM T/M DH NISSAN MODELO 2016, para cubrir las necesidades propias de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, la cual se describe a continuación:

Descripción	Cantidad	IMPORTE
TSURU GS1 MYM T/M D.H. NISSAN MODELO 2016	1	131,400.00

**SEGUNDA.-** El monto total del presente contrato es por \$131,400.00 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega del vehículo de forma inmediata, la cual será entregada en la Dirección Municipal de Salud Pública, especificada en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega del vehículo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad , rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables para la convocante, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**.- El pago del monto total del vehículo, se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y finanzas por parte de "EL **PROVEEDOR**", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

El Proveedor deberá suministrar los bienes descritos en el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de conformidad a los requerimientos que marque el "ÁREA SOLICITANTE" para posteriormente presentar la falla factura (s) a "EL MUNICIPIO", en las oficinas

A

de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el domicilio mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción del vehículo presente inconsistencias, no sea o tenga errores en su formulación e importe, el "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "**EL MUNICIPIO**" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la recisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA.-** RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor

5

de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10%** del monto total del presente contrato., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 27 de Febrero de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "EL PROVEEDOR"

C. GUILLERMO JAIME FALOMIR RUSSEK REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAUTOS DE DURANGO, SA DE CV.

COMISARIO LE JOSE GUADALUPE LÓPEZ CARBAJAL DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.